

EL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO
CONVOCA

A TODOS LOS INTERESADOS A INTEGRAR LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo establecido en los artículos 29 fracciones II, IV y V, 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; lo dispuesto en los artículos 64 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; lo señalado en los artículos 20, fracciones XIII y XVIII, 35, fracción XVI, 36, fracción XX, 44, 45, 46 y 47 del Bando Municipal de Jiquipilco 2022. Y considerando:

- I. Que en las comunidades hay líderes proactivos y de opinión, éticos, humanos, con visión y mística de servicio, que a través de un ejercicio democrático, transparente, con equidad e inclusión, puedan ser elegidos como Delegados y Subdelegados y con una actitud comprometida representen a sus comunidades como Autoridades Auxiliares para generar la participación corresponsable de los ciudadanos de sus comunidades y proteger a sus vecinos en un ambiente de armonía.
- II. Que la participación ciudadana debe impulsar la democracia, ejercer el derecho a elegir a sus Autoridades de la comunidad, a establecer acuerdos de colaboración con el H. Ayuntamiento y los Servidores Públicos y todos contribuir para tener un municipio con mejor educación, cuidar los recursos naturales, en esencia, a mover, cambiar y transformar actitudes y comportamientos encaminados a un municipio más educado.
- III. Que los Consejos de Participación Ciudadana son un Órgano de comunicación entre la ciudadanía y la Administración Pública Municipal para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en diversas materias, cuyo objetivo es promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales.

I. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Para formar parte de los órganos de participación ciudadana se requiere:

- I. Ser vecino del Municipio de Jiquipilco, y domiciliado en la Comunidad, Delegación, Barrio o sector de que se trate;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- IV. No contar con antecedentes penales;
- V. Gozar de buena reputación;
- VI. No ser servidor público;
- VII. No ser miembro directivo de algún partido político; y
- VIII. No ocupar ningún cargo de elección popular o religioso.

Los miembros que integren los órganos de participación ciudadana municipal deberán de observar los siguientes lineamientos:

- a) Durarán en su encargo tres años; en caso de que la persona electa tenga que separarse de su cargo, deberá de justificar plenamente los motivos de su separación ante los integrantes del órgano al que pertenece y en consecuencia lo sustituirá su suplente electo;
- b) Los integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del consejo de participación ciudadana para el periodo inmediato siguiente; y
- c) Los cargos tendrán el carácter de honoríficos y en ningún caso serán remunerados.

II. DOCUMENTACIÓN.

A fin de acreditar que cumplen con los requisitos, los interesados a integrar las planillas, presentarán en original y copia, para su cotejo, la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento legible.
2. Constancia Domiciliaria
3. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral;
4. Informe de no antecedentes penales vigente, emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
5. Ficha Curricular.

IV. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.

Cada Consejo de Participación Ciudadana Municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes: un Presidente, Secretario, Tesorero y en su caso dos Vocales, procurando la equidad de género y la inclusión.

V. REGISTRO.

Para solicitar el registro para cualquier cargo, los ciudadanos se ajustarán a las siguientes reglas:

1. Llenarán el formato del registro;
2. Firmarán el formato de la carta-compromiso;
3. Presentarán la documentación solicitada ante la Secretaria del H. Ayuntamiento de Jiquipilco del día 14 y 15 de marzo de 09:00 a 16:00 horas.
4. Presentarán el programa de trabajo que contenga el diagnóstico de la problemática de su comunidad y las metas a alcanzar durante su gestión;

Todos los Formatos a que se refieren anteriormente, serán autorizados por la autoridad convocante y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

La fecha de la elección será el día domingo 20 de marzo de 2022a las 9:00 horas, mediante asamblea y se realizará en el lugar de costumbre que establezca la propia comunidad.

Lo no previsto en la presente convocatoria previa o después de la elección será resuelto por la Comisión para la renovación de Autoridades Auxiliares con asistencia del servidor público, que por razón de materia sea competente para éste proceso, siendo sus decisiones inapelables e irrevocables.

**ATENTAMENTE.
MUNICIPIO DE JIQUIPILCO**

RUBRICA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

RUBRICA

SÍNDICO MUNICIPAL

RUBRICA

RUBRICA

PRIMER REGIDOR

SEGUNDA REGIDORA

RUBRICA

RUBRICA

TERCER REGIDOR

CUARTA REGIDORA

RUBRICA

RUBRICA

QUINTO REGIDOR

SEXTO REGIDOR

RUBRICA

SÉPTIMA REGIDORA

RUBRICA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO